

Secretaria. 14-08-20

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por ROBERTO ESTRADA Contra HILDER SOFIA CANTILLO. Informándole que la parte ejecutante solicito requerir al pagador. Para Proveer.

MARIA M. RONDON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de agosto de 2020

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ROBERTO ESTRADA PACHECO
DEMANDADO	HILDER SOFIA CANTILLO MUÑOZ
RADICADO	47 053 40 89 001 2011 00493 00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de requerimiento al pagador de la Secretaria de Educación, efectuada por la apoderada judicial del demandante, quien manifiesta que, no le han realizado los descuentos a la demandada, comunicado mediante oficio No. 3812 del 30 de septiembre de 2019.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con el art. 593 del C.G.P se,

RESUELVE:

Requírase al Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, a fin que explique los motivos por los cuales, a la fecha, no se ha dado cumplimiento a la orden de embargo del salario de la demandada HILDER SOFIA CANTILLO MUÑOZ, identificada con C.C. No. 57.422.024, comunicado mediante oficio No. 3812 del 30 de septiembre de 2019.

De igual manera se le advierte al señor Pagador, que, de no dar cumplimiento a dicha orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de ley y a responder por los dineros dejados de descontar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 015
del 18 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.

Maria Margarita Rondon Olivera

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria